

Decreto para nombrar Diferentes Oficios.

En la Villa de Molina en veinte y quatro dias del mes de Julio de mill setecientos

Cinquenta y ocho años los señores D. Matias Antonio Pinar de Leon y Pedro Tharin Sanchez Alcaldes Ordinarios; Manuel Hernandez y Joseph Tharashiz del Rio Secretarios. Concedo Justicia y Acordamiento a esta dha Villa, Jurados en su Ayuntamiento. Como lo es elen por causas cosas tocantes al servicio de su Mage. Dieron que para el buen gobierno de sus Empleos se hace preciso para la buena economia y biende esta Villa, el nombrar Diferentes oficios que por Costumbre y memorial lo an practicado los anteciores adus Mex. y lo execucion en la forma sig.

Primera. nombran sus Mex. por Clavero y Jefe del Partido de esta dha Villa Jacas del ab. D. Matias Pina. Pinar; y por Diputado a Simon Hernandez. Vecino desta Villa.

Por Jefe de Ejecuciones a dho. Juan Hernandez y Joseph Maximiano del Rio.

Por Procurador y Jefe General de esta dha Villa y su heredad. nombrandus Mex. a Juan Pina. Dimeres Vecino de ella.

Por taxadores de Cose y Daños, nombrandus Mex. a Joseph Bonache y Matheo Pinedo, Vecinos desta misma Villa.

Por Mayordomo de propios y Rentas de este Concejo, nombrandus Mex. a D. Alfonso Pinar de Leon, de esta misma Vecindad.

Por Comisario que asista y perciba los Dros de Censos y otras Cargas de pago para las censas de Heredades que se hicieren en este presente año por lo que resta y en el siguiente asta otro tal dia como el presente que es el tiempo que an de ejercer sus Mex. sus anteciores empleos; por los Vecinos forasteros y no por los que sean tales desta Villa, por que asitos llegado el caso los deban sus Mex. por los motivos que se expresan en el Decreto puesto por el Concejo de la dha. pava de mill setecientos y uno, que ancedido presente sus Mex. a dho. D. Pedro Ojeda, a quien se encargan su obligacion sobre dho. particular; y ellas que diere debara la Cuentas y Pagon que la Corregidoria. Por la misma que le mande

